

INFORME: Manizales, 30 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez informándole que la Trabajadora Social del Juzgado, respecto al estudio socio económico familiar y valoración de apoyo ordenado al señor IVÁN QUINTERO SERNA, respecto a lo ordenado mediante auto que antecede, manifestando lo siguiente:

*“No se dio cumplimiento al objetivo propuesto, habida cuenta que se acudió a la única dirección suministrada en la demanda (**Carera 30 Nro. 31-08 Barrio Cervantes -parte alta-**), del señor **ABEL ANTONIO QUINTERO SERNA**, hermano del referido señor IVAN, la cual no se encontró.*

*Es de anotar, que no aparecen otros datos como número de teléfono fijo o celular por medio de los cuales se pudiera contactar o ubicar a los mencionados señores **QUINTERO SERNA**”.*

De otro lado, le informo que revisado el cuaderno Nro. 3 del proceso (PRUEBAS DE OFICIO), a folio 155 del expediente digital (01CuadernoPrincipal), en el informe presentado el 04 de agosto de 2014, por la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, aparece relacionada como dirección donde fue realizada la visita al hogar del señor IVAN QUINTERO SERNA, **CALLE 31 NRO. 34-08 B/CERVANTES**. Para proveer.


ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRÁN
OFICIAL MAYOR

Auto interlocutorio No. 0674

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
DEMANDANTE: ABEL ANTONIO QUINTERO SERNA
DEMANDADO: IVÁN QUINTERO SERNA
RADICADO: 1997-11050

Teniendo en cuenta el anterior informe de la oficial mayor del despacho, se procede a través de este auto a resolver lo pertinente en el asunto de la referencia.

Mediante auto que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se ordenó el estudio socio económico familiar y valoración de apoyo al señor **IVÁN QUINTERO SERNA**, disponiendo visita domiciliaria a través de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho Judicial.

En el informe presentado por la trabajadora social del juzgado, **MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**, indicó lo siguiente:

*“No se dio cumplimiento al objetivo propuesto, habida cuenta que se acudió a la **única** dirección suministrada en la demanda (**Carera 30 Nro. 31-08 Barrio Cervantes -parte alta-**), del señor **ABEL ANTONIO QUINTERO SERNA**, hermano del referido señor **IVAN**, la cual no se encontró.*

*Es de anotar, que no aparecen otros datos como número de teléfono fijo o celular por medio de los cuales se pudiera contactar o ubicar a los mencionados señores **QUINTERO SERNA**”.*

Así mismo, se tiene que, en el cuaderno Nro. 3 del expediente (PRUEBAS DE OFICIO), a folio 155 del expediente digital (01CuadernoPrincipal), en el informe presentado el 04 de agosto de 2014, por la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, aparece relacionada como dirección donde fue realizada la visita, al hogar del señor **IVAN QUINTERO SERNA, CALLE 31 NRO. 34-08 B/CERVANTES**).

Como consecuencia de lo anterior, se dispone requerir a la Trabajadora Social adscrita a este Juzgado, **MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**, para que realice el estudio socio económico familiar y valoración de apoyo del señor **IVÁN QUINTERO SERNA**, ordenada en este asunto mediante auto del 20 de febrero de 2024, en la dirección indicada en el párrafo que antecede, para lo cual se le concede el término de **CINCO (05) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.**

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b86022a7bae63fd5c58852eb4c95a6236af535ab5e20ce57dd563f3f4b81f42**

Documento generado en 30/04/2024 08:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>